GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 40/2014

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **IPYA'PY S.R.L.** con RUC Nº 80055009-9, representado en este acto por el señor **JUAN ARNALDO ROCHE**, con Cédula de Identidad Nº 3.381.498, con domicilio en CAPITAN ROMUALDO NUÑEZ C/ PARAPITI - LIMPIO, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**CONSTRUCCION DE SEDE SUPERVISION PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DPTO. DE BOQUERON"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2014 "CONSTRUCCION DE SEDE SUPERVISION PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DPTO. DE BOQUERON"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 49/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 487/2014 de fecha 01 de octubre 2014; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **IPYA'PY S.R.L.**, en relación a la **CONSTRUCCION DE SEDE SUPERVISION PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DPTO. DE BOQUERON.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **365.183.460 (Guaraníes trescientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta)**, que afectan al Objeto del Gasto ***520 - "CONSTRUCCIONES***; incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **277.414.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **CONSTRUCCION DE SEDE SUPERVISION PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DPTO. DE BOQUERON,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.

- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **CONSTRUCCION DE SEDE SUPERVISION PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DPTO. DE BOQUERON** según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 330.000.000 (**Guaraníes trescientos treinta millones).

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LIMPEZA DE OBRA					
1	72131601-013	Limpieza de obra	1	787.000	787.000
Relleno y Compactación					
2	72102905-001	Relleno y Compactación	60	60.000	3.600.000
Replanteo y trazado					
3	72131601-002	Replanteo y trazado	197	4.000	788.000
Cimiento					
4	72131601-002	Zapata corrida	19	1.500.000	28.500.000
Mamposteria de nivelación de 0,30					
5	72131601-005	de nivelación 0,30	61	90.000	5.490.000
6	72131601-005	guarda de alisada de cemento de 80 cm	58	80.000	4.640.000
Aislación horizontal 0,15 c/ asafalto					
7	72131601-005	Aislación horizontal 0,15 c/ asfalto	124	5.000	620.000
Mamposteria de elevación					
8	72131601-005	0,15 m de ladrillo 3 agujeros visto al exterior	174	90.000	15.660.000
9	72131601-005	0,15 m de ladrillo comunes		95.000	

			244		23.180.000
Pilares					
10	72131601-015	Pilares de mamposteria de 0,15 x 1,00 m, vsto	2	1.500.000	3.000.000
Envarillado de mamposteria					
11	72131601-005	Envarillado de mamposteria	122	10.000	1.220.000
Techo					
12	72131601-007	Chapas galvanizadas sobre estructura de madera	282	150.000	42.300.000
Revoques					
13	72131601-008	Interior de mamposteria	410	30.000	12.300.000
14	72131601-008	Azotada impermeable p/ baños	34	30.000	1.020.000
Revestimiento					
15	72102508-003	Azulejos	29	60.000	1.740.000
Contrapisos					
16	72131601-009	Contrapisos de cascotes	190	20.000	3.800.000
Pisos					
17	72131601-009	Ceramico en interior	190	70.000	13.300.000
18	72131601-009	Alisado de cemento-exterior (guarda obra)	47	30.000	1.410.000
Zocalo					
19	72101607-005	Cerámico	186	40.000	7.440.000
Cielorraso					
20	72131601-015	Cielorraso de machimbre	190	95.000	18.050.000
21	72131601-015	Aislación membrana metálica	190	40.000	7.600.000
22	72131601-015	Cornisa	186	10.000	1.860.000
Desague pluvial					
23	72102304-005	Canaletas y bajadas	92	90.000	8.280.000
24	72102304-005	Bocas de desague	6	300.000	1.800.000
25	72102304-005	Registro de desague pluvial	10	300.000	3.000.000
26	72102304-005	Aljibe p/ 35.000 litros c/sist.bombeo, tanq.	1	40.000.000	40.000.000
27	72102304-005	Tanque elevado de 1.000 litros	1	3.000.000	3.000.000

Desague cloacal					
28	72102304-006	Registro de desague cloacal	5	400.000	2.000.000
29	72102304-006	Camara septica	1	800.000	800.000
30	72102304-006	Pozo Negro	1	3.000.000	3.000.000
31	72102304-006	Cañerias	34	50.000	1.700.000
32	72102304-006	Desague cloacal hasta 1er registro	1	1.500.000	1.500.000
Instalacion de agua fria en baños					
33	72102304-002	Instalación de agua fria en baños	4	1.000.000	4.000.000
34	72102304-998	Instalación de pileta de cocina	2	1.000.000	2.000.000
Colocación de atefactos sanitrios					
35	72102304-001	Colocación de artefactos sanitarios	1	2.720.000	2.720.000
Instalacion electrica					
36	72131601-001	Tablero principal	1	800.000	800.000
37	72131601-001	Lampara c/ interruptor	26	120.000	3.120.000
38	72131601-001	Toma corriente	28	80.000	2.240.000
39	72131601-001	Cableado	1	800.000	800.000
Carpinteria de madera					
40	72131601-010	Puerta placa de 0,70	4	800.000	3.200.000
41	72131601-010	Puerta placa de 0,80	4	1.000.000	4.000.000
42	72131601-010	Puerta tablero de 1,00	2	1.000.000	2.000.000
43	72131601-010	Puerta de madera vidriada de 0,80	2	3.000.000	6.000.000
44	72131601-010	Vidriera en el acceso (0,60x2,10m)	2	4.000.000	8.000.000
Carpinteria metálica					
45	72131601-010	Ventana 1,2.00 x 1.30, tipo balancin	18	400.000	7.200.000
46	72131601-010	Ventana 0,40 x 0,60 balancin	4	350.000	1.400.000
Pinturas					
47	72131601-012	De pared látex sin enduido	410	23.000	9.430.000
48	72131601-010	Abertura de madera con barniz	39	25.000	975.000

49	72131601-010	Abertura metálica	58	25.000	1.450.000
50	72131601-010	Cielo raso con barniz	190	20.000	3.800.000
51	72131601-010	Tratamiento de ladrillos vistos, siliconado	174	20.000	3.480.000
		TOTAL			**330.000.000**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por las provisiones realizadas se procesarán una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.

- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaría de Educación de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ...17.....días del mes de ...Octubre..... del año 2014.

JUAN ARNALDO ROCHE
IPYA'PY S.R.L
"IPYA'PY" SRL

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON